

Octavo.- Que en la Aplicación Presupuestaria 05 23100 48900 “B. Social-Convenios Ministerio” del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Melilla, existe crédito suficiente y bastante, según Retención de Crédito número de documento 12015000030020, de fecha 7 de mayo de 2015, por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €)**, para hacer frente a los costes del referido convenio.

Noveno.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones de forma excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Décimo.- Con fecha 12 de mayo de 2015, se dicta Orden n.º 4353, por la que se acuerda la concesión de la subvención, requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio el reconocimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla en favor de Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) (en adelante la Empresa), de la condición de Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones y el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes con el objeto de mejorar y agilizar la gestión de las subvenciones a los beneficiarios del Programa de Subvención al Transporte Público, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla a los ciudadanos mayores pensionistas y personas con discapacidad.

Segunda.- Objetivos.

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- 1) Mejorar la gestión de las ayudas al transporte público de viajeros para las personas mayores pensionistas y personas con discapacidad.